



Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE FAMILIA
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Expte: 170/2024 (A/SER-016036/2024)

D. Francisco Javier Fernández Arroyo, Jefe de Servicio de Contratación, como Secretario de la Mesa de Contratación de esta Consejería, respecto al contrato de servicios denominado “*Gestión de un dispositivo de acogida temporal (centro residencial) para mujeres jóvenes con discapacidad intelectual víctimas de violencia de género, con o sin hijos menores de edad, de la Comunidad de Madrid*”

HAGO CONSTAR

Que la Mesa de Contratación en su reunión del día 2 de septiembre de 2024, ha acordado la exclusión de la licitación de la empresa FUNDACION CARMEN PARDO VALCARCE por los motivos que se exponen a continuación:

Una vez realizada consulta al REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL, éste Registro Hace Constar que la entidad no posee, a fecha fin de presentación de ofertas, un centro inscrito en dicho registro que cuente con la habilitación requerida en el apartado 6 de la cláusula 1 del PCAP:

Sectores de atención. Artículo 2 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre:

Artículo 2.1.5. Mujer

– Apartado 4.2.3. Centros de acogida en alguno de los siguientes subtipos:

Apartado 4.2.3.b): centros de mujeres maltratadas.

Apartado 4.2.3.d): centros de acogida: otros

– Apartado 4.2.5. Centros residenciales, en alguno de los siguientes subtipos:

Apartado 4.2.5.c): viviendas comunitarias.

Apartado 4.2.5.d): pisos tutelados.

Apartado 4.2.5.e): otros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA PRESIDENTA DE LA MESA
Vº. Bº.

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo. Sandra Garitano Rodríguez

Fdo. Fco. Javier Fernández Arroyo